

Instancia número uno de Logroño, en Tercería de Dominio número 605/87 a instancia de Doña Beatriz Jiménez Sánchez, contra otros y los herederos de Don Luis Jiménez Jiménez, se ha acordado emplazar a Herederos de Don Luis Jiménez Jiménez, para que, dentro del término de diez días, comparezcan en este Juzgado, personándose en forma con los apercibimientos legales si no lo verifica.

Logroño, a 7 de abril de 1988.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 2 DE LOGROÑO

Sentencia

IV.541

Por el presente se hace saber: Que en los autos de Juicio Ejecutivo número 92-87 a instancia de Entidad Mercantil "Documentos para Ordenadores, S.A.", contra Doña Dionisia Uruñuela Aransay y Don Saturnino-Mariano Hernández de Francisco, se ha dictado la sentencia cuya parte dispositiva y fallo es del tenor literal siguiente:

"Logroño, a 29 de febrero de 1988.— Vistos por mí Don Ignacio Espinosa Casares, Magistrado Juez de Primera Instancia número Dos de Logroño y su Partido, los presentes autos de Juicio Ejecutivo número 92/87 a instancia de "Documentos para Ordenadores, S.A." con domicilio en Alonsetegui (Baracaldo) Carretera de Valmaseda s/n representada por el Procurador Sr. José Toledo Sobrón y defendido por el Letrado Don Ramón Valle Díaz, contra Doña Dionisia Uruñuela Aransay, mayor de edad, cuyas circunstancias personales se ignoran y como titular del negocio Librería Papelería Almacenes Cosipe, con domicilio en Logroño c/ General Vara de Rey, 77, en rebeldía y contra su esposo a los solos efectos del art. 144 del Reglamento Hipotecario, Don Saturnino Mariano Hernández de Francisco, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Logroño, Avda. de Madrid, 9, representado por el Procurador Mª Teresa Zuazo y defendido por el Letrado Don Manuel Gómez Lobato, en reclamación de 459.291 pesetas; a Antecedentes de Hecho ... Fundamentos de Derecho Fallo: Que debo declarar y declaro la nulidad de todo el presente juicio mandando que se alce el embargo de los bienes de Dª Dionisia Uruñuela Aransay, en rebeldía, sin hacer especial declaración sobre el pago de las costas y debiendo pagar cada parte las causantes a su instancia, y el coadyuvante Don Saturnino Mariano Hernández de Francisco la suyas. Notifíquese la sentencia a la demandada en rebeldía. Contra esta Sentencia cabe recurso de apelación en el término de cinco días, ante la Superioridad que corresponda, con Abogado y Procurador ante este Juzgado. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Don Ignacio Espinosa Casares.— El Secretario Don Ildefonso Quesada Padrón.— Rubricados".

Y para que sirva de notificación en legal forma a la demandada en rebeldía Doña Dionisia Uruñuela Aransay, expido y firmo el presente en Logroño, a 23 de Marzo de 1988.— El Secretario.

Sentencia

IV.542

Don Ignacio Espinosa Casares, Magistrado Juez de Primera Instancia número Dos de Logroño y su Partido.

Por el presente hago saber: Que ante este Juzgado se tramitan Autos de Juicio Ejecutivo seguido con el número 328/85, a instancia de Mapfre Finanzas de Navarra, Aragón y Rioja, Entidad de Financiación S.A., contra D. José Luis Aldonza Frías, declarado en rebeldía, en cuyos autos por diligencia de ordenación del día de la fecha he acordado notificar por medio del presente la sentencia dictada al demandado rebelde, cuya parte dispositiva y fallo es del tenor literal siguiente:

"En Logroño, a 27 de noviembre de 1986.— El Magistrado Juez de 1ª Instancia número Dos de Logroño, Don Fermín Francisco Hernández Gironella, vistos los presentes autos ejecutivos promovidos por el Procurador Don Francisco Javier García Aparicio en nombre y representación de Entidad Mercantil Mapfre Finanzas de Navarra, Aragón y Rioja, Entidad de Financiación, S.A., y defendido por el Letrado Doña Cristina Muñoz, contra Don José Luis Aldonza Frías, declarado en rebeldía; sobre pago de cantidad, y Antecedentes de Hecho: ... Fundamentos de Derecho: ... Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate en los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse al deudor Don José Luis Aldonza Frías y con su producto entero y cumplido pago al acreedor Entidad de Financiación Mapfre Finanzas de Navarra, Aragón y Rioja, de las responsabilidades porque se despachó o sea por la cantidad de Cuatrocientas seis mil doscientas cuarenta y cinco de principal, Seis mil ochocientas setenta y cinco de gastos de protesto, sus intereses desde la fecha de interposición de la demanda y las costas, las cuales se imponen a dicho demandado.— Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.— Fdo. Fermín Francisco Hernández.— Rubricado".

Y para que conste, surta los efectos oportunos en virtud de lo acordado, y para notificar en legal forma la sentencia al demandado en rebeldía, Don José Luis Aldonza Frías, expido y firmo el presente en Logroño, a 22 de marzo de 1988.— El Secretario.

Sentencia

IV.543

Don Ignacio Espinosa Casares, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de Logroño y su Partido.

Por el presente hago saber: Que en el expediente que se sigue en este Juzgado de Divorcio seguido con el número 69-87 a instancia de Don Santiago Angel Ruiz Vidorreta, contra Doña María del Carmen Arteaga Angulo, he acordado por resolución del día de la fecha notificar la sentencia a la demandada en rebeldía, por medio del presente, cuya parte dispositiva y fallo es del tenor literal siguiente:

"En Logroño, a 18 de febrero de 1988.— Visto por mí, Ignacio Espinosa Casares, Magistrado Juez de 1ª Instancia número dos de Logroño y su Partido, los presentes, expediente de Divorcio número 69/87, a instancia de Don Santiago Angel Ruiz Vidorreta, mayor de edad, Ingeniero Técnico Electrónico, vecino de Logroño, c/ General Franco número 1-3º D, representado por el Procurador Don Antonio Peche López, y defendido por el Letrado Don Eladio Urzay Galilea, contra Doña María del Carmen Arteaga Angulo, mayor de edad, y vecina de Logroño, c/ Avda. Colón número 14-1º Decha., y contra el Ministerio Fiscal, y Antecedentes de Hecho: ... Fundamentos de Derecho: Fallo: Que estimando como estimo la demanda formulada por el Procurador Don Antonio Peche López en nombre y representación de Don Santiago Angel Ruiz Vidorreta, contra Doña María del Carmen Arteaga Angulo, en rebeldía, debo acordar y acuerdo la disolución por causa de divorcio, del matrimonio canónico contraído por ambos en Logroño, el día 9 de octubre de 1976; ratificándolo las medidas acordadas en la sentencia de separación de fecha 7 de octubre de 1985, dictada por este Juzgado en el Juicio 384/85; Todo ello sin hacer expresa imposición de las costas procesales. Una vez firme esta sentencia comuníquese al Registro Civil de Logroño. Contra esta Sentencia cabe recurso de apelación en el término de cinco días ante la Superioridad que corresponda, con Abogado y Procurador ante este Juzgado. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.— Fdo.— Ignacio Espinosa.— Rubricado".

Y para que conste, surta los efectos oportunos en virtud de lo acordado, y sirva de notificación a la demandada en rebeldía Doña María del Carmen Arteaga Angulo en rebeldía, expido y firmo el presente en Logroño, a 22 de marzo de 1988.— El Secretario.

Sentencia

IV.544

Por el presente se hace saber: Que en los autos de Juicio Ejecutivo número 406/86, a instancia de KRADFFT, S.A., contra Don Cándido Rodríguez Balda, se ha dictado la sentencia cuya parte dispositiva y fallo es del literal siguiente:

"Logroño, a 9 de diciembre de 1986.— Don Fermín F. Hernández Gironella, Juez de 1ª Instancia número Dos de Logroño y su Partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos promovidos por el Procurador Sr. D. García A. en nombre y representación de Krafft, S.A., y defendido por el Letrado Don Carmelo Irazola y contra Don Cándido Rodríguez Balda, declarado en rebeldía, sobre pago de cantidad y Antecedentes de Hecho ... Fundamentos de Derecho ... Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate en los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse al deudor Don Cándido Rodríguez Balda y con su producto entero y cumplido pago al acreedor Krafft, S.A. Sociedad Mercantil, de las responsabilidades porque se despachó, o sea por la cantidad de Ciento cincuenta y cuatro mil cuatrocientas veinte de principal; y Mil doscientas setenta de gastos de protesto y sus intereses desde la fecha del protesto, y las costas, las cuales se imponen a dicho demandado. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.— D. Ignacio Espinosa Casares.— Rubricados".

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado en rebeldía Don Cándido Rodríguez Balda, expido y firmo el presente en Logroño, a 6 de abril de 1988.— El Secretario.

Edicto de subasta

IV.545

Don Ignacio Espinosa Casares, Juez de Primera Instancia número dos de Logroño y su Partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado, con el número 385-84, instados por S. Mercantil "Banco Exterior de España, S.A." contra D. Pablo Romero Tamayo, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por 20 días, el bien embargado al demandado y que después se dirá las que tendrán lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, los próximos días 7 de junio, 5 de julio y 5 de septiembre a las once horas de su mañana, por primera, segunda y tercera vez, respectivamente, bajo las siguientes condiciones:

1ª.— Que servirá de tipo para las dos primeras subastas la cantidad en que haya sido valorado el bien haciéndose una rebaja para la segunda subasta de un 25% y siendo la tercera sin sujeción a tipo alguno, y no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo en las dos primeras subastas. Debiendo depositar en la mesa del Juzgado el 20% para poder tomar parte en las mismas.